

Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E150672/2025

ORDINARIO N°: 637 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado “GOPPS People Moving”, consultado por la empresa Aurinet Desarrollos Tecnológicos S.p.A., RUT N° 76.549.644-6, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 04.09.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 30.05.2025 de empresa Aurinet Desarrollos Tecnológicos S.p.A.

**SANTIAGO, 12 SEP 2025**

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SRES.**

**EMPRESA AURINET DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.P.A.**



Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Nedbia S.p.A., Rut N°77.959.257-K, fechado el 30.05.2025.

En tal contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo y artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, se procedió a analizar los antecedentes presentados, cuyo resultado es el siguiente:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

Analizada la documentación, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto del artículo 66.1, Formalidades de la solicitud de autorización, particularmente en cuanto a la Carta conductora:

f) Un correo electrónico no nominativo, el cual declaran como medio hábil para recibir notificaciones de este Servicio.

Observación: La carta no da cumplimiento a la exigencia.

2. Respecto del artículo 68º. Revisión de los antecedentes.

c) Análisis de los aspectos jurídicos: Aprobadas las etapas anteriores se revisará el cumplimiento de las exigencias jurídicas de los sistemas, especialmente, aquellas que dicen relación con el portal de fiscalización y la reportería de la plataforma.

Para el correcto desarrollo de esta etapa las empresas deberán proveer acceso a la información real que mantengan sobre los trabajadores de sus clientes.

Observación: La plataforma sólo dispone información de sus propios trabajadores, a pesar de haber contado previamente con autorización de esta Dirección mediante Ord. N°1015 de 19.03.2019.

Finalmente, cabe precisar que se ha constatado que la solución se encuentra siendo comercializada, de modo que no procede la carga de información ficticia.

Conclusión: El sistema no se ajusta a la normativa vigente.

b) **Análisis de los aspectos informáticos:** En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

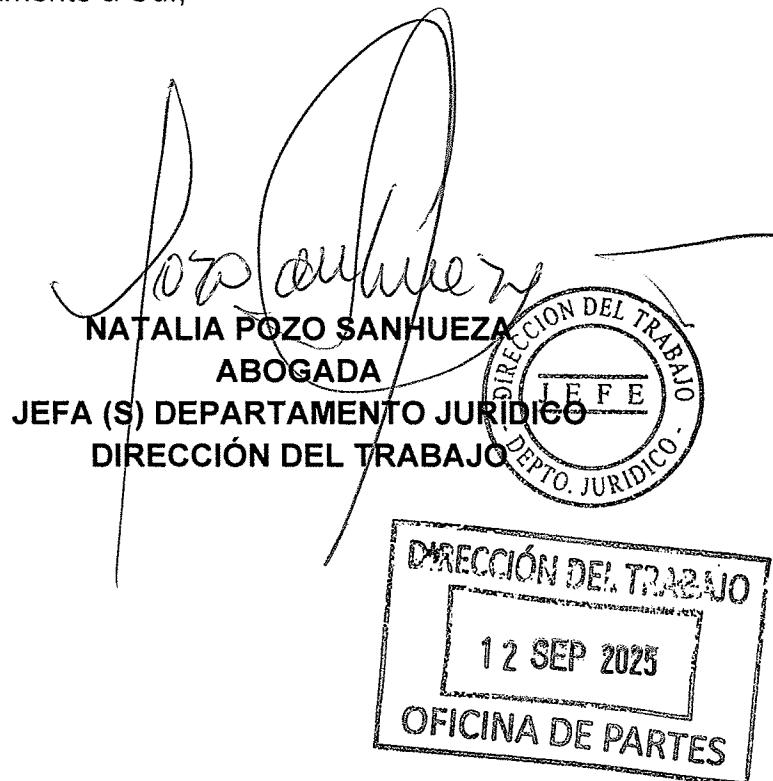
Conclusión: Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos informáticos del sistema.

c) **Análisis de los aspectos jurídicos:** En esta instancia se revisan las exigencias asociadas a la emisión de reportes.

Conclusión: Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos jurídicos del sistema.

En suma, analizados los antecedentes acompañados a la luz de la norma legal citada, jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "GOPS People Moving", consultado por la empresa Aurnet Desarrollos Tecnológicos S.p.A., RUT N° 76.549.644-6, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,



  
MGC/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;